Año de 1943 Miércoles 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el titulo de Interventor de Fondos, de cuarta categoría, de Administración Local y programa para la práctica del segundo ejercicio.

Con arreglo a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado convocar oposiciones para el acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoria de Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

La convocatoria se sujetará a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que han de proveerse en la presente convocatoria es de doscientas, incluído el tanto previsto en el artículo 32 del reglamento provisional de 24 de Junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o varios Tribunales, integrados por tres Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.ª Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (Garcia Morato, 7), desde el dia 1 al 20 de Septiembre del corriente año, durante las horas de oficina. El expresado día 20 quedará cerrado el plazo de admisión.

Para las notificaciones, el aspirante hará constar eu la solicitud el domicilio.

4.ª Los solicitantes acompañarán inexcusablemente a la instancia, y sin este requisito no les será admitida, los siguientes cocumentos:

a) Certificación de la inscripcción en el Registro Civil (legalizada cuando el concursante sea natural de poblaciones no comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid) para acreditar la cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años.

b) Certificación de la Alcaldia del pueblo de su residencia para acreditar buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo.

d) Titulo de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil. En su defecto, se admitirá certificado académico de aprobación de los estudios necesarios para obtener dicho título.

Los derechos y las obligaciones de los interesados serán los que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá ser reintegrada según la ley del Timbre.

5.ª Al presentar la instancia—dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—entregarán los aspirantes 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los aspirantes que obtengan los primeros números en la oposición, hasta el diez por ciento de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditaren insuficiencia de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas por la duración del curso.

7.ª El Tribunal encargado de examinar la documentación de los aspirantes formará y publicará la relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El sorteo será público, y se efectuará al comenzar los ejercicios. En el tablón de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local se fijarán las listas que regularán el orden de los llamamientos. En la misma forma serán convocados los opositores que hayan de actuar en cada sesión.

8.ª El aspirante que, al ser llamado para actuar, no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la actuación de los opsoitores en cada ejercicio, y si no compareciese, cualquiera que sea el motivo, se le declarará decaído de su derecho.

9.ª Los ejercicios de la oposición comenzarán el 4 de Octubre de 1943, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

10 Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes: La primera, consistirá en resolver un problema de Aritmética mercantil, que versará sobre regla de tres, repartimientos proporcionales, interés y descuento simple u operaciones con números concretos. La segunda, consistirá en resolver un caso práctico de Contabilidad de un negocio individual, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el libro Diario.

Para practicar este ejercicio, que será eliminatorio, dispondrá de dos horas el opositor, quien no podrá obtener otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente dos temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de media hora.

11 Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal o Tribunales calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12 El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 15 puntos se considerará desaprobado.

13 El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

14 Una vez terminada la oposición, el Tribunal correspondiente elevará a la Dirección del Instituto la rélación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 200 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las victimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante será de libre provisión.

El programa de temas para el ejercicio oral de la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 13 de Marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración de Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

Segundo ejercicio

Nociones de Derecho y Economia

Tema 1.º Concepto del derecho y de sus fuentes.

Tema 2.º La Nación como «Unidad de destino» y el Estado.

Tema 3.º El poder del Estado.

Tema 4.º Funciones y fines del Estado.

Tema 5.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organos del Estado español.

Tema 6.º Sindicatos verticales y Magistratura del Trabajo.

Tema 7.º Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Tema 8.º El derecho procesal y la organización de los Tribunales.

Tema 9.º La propiedad y sus limitaciones.

Tema 10. Obligaciones y contratos.—Clasificación de éstos y somera idea de los más importantes.

Tema 11. La familia en el nuevo Estado.

Tema 12. Sujetos y actos mercantiles.

Tema 13. Derecho internacional y Política internacional.

Tema 14. Economía política: concepto y leyes.

Tema 15. Factores de la producción.— Cómo se reflejan en el Fuero del Trabajo.

Tema 16. Teorías del valor.--Los precios.

Tema 17. Cuestiones que plantea el comercio internacional.—Proteccionismo y librecambio.—La autarcia.

Derecho administrativo

Tema 1.º Administración y Derecho administrativo.

Tema 2.º Organización ministerial. El Consejo de Estado.

Tema 3.º Provincias: sus órganos.

Tema 4.º Municipios: sus órganos. Protectorado municipal.

Tema 5.º Funcionarios municipales.

Tema 6.º Obras públicas municipales y formas de ejecución.

Tema 7.º Funciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 8.º Procedimiento y recursos municipales.

Tema 9.º Obligaciones municipales en relación con los abastecimientos.

Tema 10. El orden público y su defensa.

Tema 11. La Beneficencia pública.

Tema 12. El Reclutamiento.

Tema 13. Las Comunicaciones: sus clases y régimen.

Tema 14. Idea general del régimen de Aguas, Minas y Montes.—La propiedad literaria.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 13 de Marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del B.O. del E., 14 Marzo, n.º 73)

623

Gobierno Civil de la Provincia

Según me comunica el Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía de esta capital, ha desaparecido del domicilo paterno, calle de la Victoria, núm. 5 de esta capital, Mariano Hernando Gómez, hijo de Tomás Hernando López, de diecinueve años de edad, ignorándose su paradero en la actualidad.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial por si alguna persona tuviere conocimiento de su paradero lo comunique a este Gobierno Civil, ordenándose igualmente a los Agentes de mi autoridad su busca para la restitución al domicilio paterno.

Segovia, 23 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia 606

CIRCULAR

SOBRE RESERVA DE ACEITE

Por el Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento se me comunica lo siguiente:

Tan pronto como por cualquier persona se solicite para fines de reserva de aceite, la certificación que se expresa en el apartado c) del artículo 20 de la circular núm. 338 de Comisaría general, será inmediatamunte expedida por la Delegación local de Abastecimientos y Transportes donde resida el peticionario, vista la cartilla de racionamiento familiar, que habrá de exibir el interesado, y comprobados los nombres con los antecedentes de la hoja de empadronamiento, haciendo constar que es válida sólo a efectos de acreditar el derecho de reserva de aceite.

La certificación se ajustará al siguiente modelo:

Don....,Delegado.....(provincial, local especial o local), de Abastecimientos y Transportes de.....provincia de.....

Certifico: que según se desprende del censo formado a efectos de racionamiento existente en esta Delegación de mi cargo, don....., de..... años, de profesión..... y con domicilio en esta localidad, calle de....., núm....., es titular de la cartilla familiar de racionamiento serie....., núm....., de categoría....., expedida en..... de...,. de mil novecientos cuarenta y....., en la que figuran inscritas las siguientes personas, como familiares y sirvientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS	SEXO	EDAD	PARENTESCO O RAZON DE CONVIVENCIA
....	....	....	....
....	....	....	....

Y para que conste y a efectos de acompañar a la instancia que formula en solicitud del reconocimiento de derechos de reserva de aceite en la campaña mil novecientos cuarenta y dos-mil novecientos cuarenta y tres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la circular núm. 338 de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, firmo la presente en..... a..... de..... de mil novecientos cuarenta y tres.

En la expresada certificación tienen derecho a ser incluídos los servidores domésticos del presunto reservista aunque en virtud de la organización del sistema de racionamiento, figuren en cartillas diferentes de él siempre y cuando que la Delegación que certifique le conste fehacientemente la condición de dependencia como servidores domésticos.

Segovia, 12 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

607

Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Corporación la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9,472 del camino local titulado «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada», de las que es contratista don Pablo Montes de Andrés, vecino de Torreadrada, se hace público, de conformidad a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se vá a proceder a la devolución de la fianza definitiva que dicho contratista tiene constituída para responder del cumplimiento de sus obligaciones en dichas obras, por lo que, los que tengan algún crédito contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo u otra cualquier causa que afecte a las indicadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados municipales de Castro de Fuentidueña y Torreadrada, en cuyos términos municipales se han llevado a efecto los referidos trabajos, haciéndolo presente en las Alcaldías de los citados pueblos, y ante esta Corporación Provincial, en el plazo máximo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuyas Alcaldías deberán remitir a esta Excma. Diputación certificación de las reclamaciones que se produzcan; bien entendido, que si pasado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna y en su consecuencia le será devuelta la fianza al contratista expresado, y se le declarará exento de responsabilidad en las obras de referencia.

Segovia, 17 de Marzo de 1943.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

615

DELEGACION DE HACIENDA

SUBASTA

El día 31 de Marzo del corriente año a las doce de la mañana, se celebrará en el despacho oficial del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de veintidós paquetes conteniendo 200 ejemplares de devocionarios litúrgicos; debiendo advertirse que el importe de la venta ha de satisfacerse en el acto lo mismo que los derechos reales correspondientes, así como el importe de los anuncios relativos a esta subasta y que ésta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Segovia, 12 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

616

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Contribución de usos y consumos sobre vinos y sidras de todas clases

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1942, que creó el impuesto sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases y a la orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero de 1943 para su implantación, *(Boletín Oficial del Estado* de 11 del actual*)*, se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia que no tengan establecido arbitrios sobre vinos, sidras y chacolí para que un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, envíen a esta Administración de Rentas Públicas una relación comprensiva de los siguientes datos:

Primero. Número de habitantes del Ayuntamiento.

Segundo. Número de establecimientos que se dedican a la venta de vinos y sidra al por menor en el pueblo.

Tercero. Consumo aproximado de vinos y sidra en el pueblo y en el año 1942.

Segovia, 15 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

594

Servicios Provinciales de Ganadería

SEGOVIA.—JEFATURA

Estadística trimestral de producción lechera

Dispuesto por la Dirección General de Ganadería que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales se remita a aquel alto Centro trimestralmente un resumen estadístico de la ganadería lechera y de su producción e industrias derivadas, todos los Inspectores municipales Veterinarios, a fin de dar cumplimiento a dicha orden, remitirán a esta Jefatura, dentro de los diez primeros días naturales de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero próximos y siguientes, *un estado por cada Municipio* de cuya inspección Veterinaria estén encargados, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El estado se formulará por trimestres naturales y se cuidará de que sea recibido en esta Jefatura lo más tarde el día 10 del primer mes del trimestre siguiente, aunque sea con carácter negativo.

2.ª La estadística se formulará bajo la forma de relación nominal de ganaderos que posean ganado vacuno, lanar o cabrío y que se ordeñe, consignando primero los apellidos y luego el nombre, sin omitir el número local de ganadero y el provincial de las correspondientes cartillas o tarjetas sanitarias.

3.ª En la casilla «Producción trimestral de leche» figurará el total de leche producida por las reses, incluyendo la consumida por la cría y la destinada al consumo familiar, venta para el consumo directo, industrialización y exportación, debiendo coincidir por tanto la suma de las cifras de estas casillas con las de la primeramente señalada.

4.ª Una vez totalizado el grupo primero—«Ganado vacuno exclusivamente de leche»—, se abrirá otro segundo grupo que se encabezará con la denominación de «Ganado vacuno de leche y trabajo»; a continuación de éste, se abrirá un tercero para «Ganado ovino», y se terminará con un cuarto grupo de «Ganado caprino».

5.ª Dentro de cada grupo se totalizarán las casillas correspondientes, y antes de pasar al grupo siguiente se consignará el número de reses de cada raza por el orden siguiente: en el primer grupo, 1.º Razas holandesas; 2.º Raza suiza Schwitz; 3.º Otras razas (exclusivamente de ordeño); en el segundo grupo no se establecerán diferencias; en el ganado ovino, 1.º Raza churra, y 2.º Otras razas; en el ganado cabrío, por último, 1.º Raza castellana, y 2.º Otras razas.

6.ª En caso de registrarse importación de leche de vaca de otras provincias, una vez terminados los datos de producción lechera del ganado cabrío, se consignarán los siguientes, que corresponden a la importación:

La casilla «Apellidos y nombre del ganadero» se habilitará para «Leche trimestral importada-Litros»; las cinco casillas siguientes se habilitarán para consignar las «Provincias exportadoras», y en las casillas «Consumo familiar y venta para el consumo directo», «Fabricación de quesos», «Fabricación de manteca», «Fabricación de leche en polvo» y «Fabricación de leche condensada», se pondrán en litros las cantidades correspondientes.

Segovia, 18 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, A. Molinero.

Partido oficial veterinario núm. ....

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

INSPECCION MUNICIPAL VETERINARIA

de ....

(SEGOVIA)

.... (1) trimestre de 194

ESTADISTICA DE PRODUCCION LECHERA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL GANADERO	Número de la cartilla sanitaria — Local	Número de la cartilla sanitaria — Provincial	Número de reses que se ordeñan	Producción trimestral de leche — Litros	DESTINO DE LA LECHE: Consumo por la cría — Litros	Consumo familiar y venta para el consumo directo — Litros	Fabricación de quesos — Litros	Fabricación de manteca — Litros	Fabricación de leche en polvo — Litros	Fabricación de leche condensada — Litros	Exportada a otras provincias — Litros	PRECIO DE LA LECHE: Para el consumo directo — LITRO Pesetas	Cts.	Para la industria — LITRO Pesetas	Cts.
			1.º—GANADO VACUNO EXCLUSIVAMENTE DE LECHE												
Suma y sigue															

Antes de confeccionar el presente estado véanse las instrucciones contenidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de Marzo de 1943, núm. 36.

[1] Primero, segundo, tercero o cuarto del año actual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EL ESPINAR 485

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir del de mañana, un expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender a los gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 15 del actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 16 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

MARTIN MIGUEL 572

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Martín Miguel, 15 de Marzo de 1943. El Alcalde, Mauricio Yagüe.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Dehesa de Cuéllar.

Otero de Herreros.

Valdevacas de Montejo.

Fuentes de Cuéllar.

Orejana.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Monterrubio.

Ochando.

Fuentesoto.

Aldeasoña.

(La cobranza del repartimiento de este pneblo tendrá lugar en las fechas siguientes: primer trimestre, mes de Abril; segundo trimestre, mes de Mayo; tercer trimestre, mes de Agosto, y cuarto trimestre, mes de Noviembre).

CASTRO DE FUENTIDUEÑA 599

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, hacen saber: Que la elección de los Vocales electivos para completar la representación de respectivas Comisiones, que ha de efectuarse por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes de ambas partes, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del actual, en la Casa Consistorial y ante los Vocales natos de ambas Comisiones.,

2.ª Que cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la personal, o sean por tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden formularse dentro del plazo de tercero día ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Castro de Fuentidueña, 17 de Marzo de 1943. — Los Presidentes, Teodoro Peña. — Pedro Bravo. — V.º B.º: El Alcalde, Félix Peña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 608

Don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por denuncia de Sor María Josefa Astiz Túrrillas, Abadesa del Convento de Religiosas Franciscanas de San Juan de Dios, en esta Capital, sobre extravío de cuatro carpetas provisionales de Deuda amortizable al 4 %, emisión de 1935, sin cupones, serie A, números 429, 935/38, que hacen un total de dos mil pesetas nominales, y proceden del canje de las Deudas convertidas en dicha fecha, que fueron presentados al cobro de intereses en la Delegación de Hacienda de Segovia en 16 de Abril de 1941, según factura registrada al número 68, siendo los últimos intereses que se percibieron, y ocurriendo con posterioridad el extravío de aquéllos; y a fin de evitar se transfiera a otro la propiedad de los títulos desaparecidos y se pueda proceder en su día a la expedición del correspondiente duplicado, de acuerdo con los preceptos de los artículos

548 y concordantes del Código de Comercio, se ha acordado publicar la denuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, señalando el término de treinta días, para que dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos; con el apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Isidoro Díez-Canseco.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

MADRID 610

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta Capital, en los autos promovidos por el Banco Germánico de la América del Sur, contra don Carlos Knappe Mueller, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 65.000 pesetas por el proeedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

Primera. Una casa-hotel de nueva planta llamado «Villa Freia», que consta de piso bajo, principal y bohardillas, en término de El Espinar, sitio llamado Fonda de San Rafael, que tiene una superficie de 982 metros cuadrados, equivalentes a 12.648 pies y 16 décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa el hotel 110 metros cuadrados, o sean 1.416 pies, 80 décimos cuadrados.

Una caseta que tiene dos despensas, palomas y gallinero, 10 metros cuadrados, equivalentes a 128 pies, 80 décimos cuadrados, y el resto hasta la total superficie antes indicada está destinado a jardín y un estanque. Linda toda la finca, que tiene verja de hierro: por Saliente, con fincas de herederos de Santiago Corredera, antes de herederos de Rufino Corredera; al Mediodía, con pastos comunes; al Poniente, con terrenos de herederos de Pedro Gómez, antes de Luisa Aceña, y al Norte, con prado de Gregoria Gómez.

Tasada en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Segunda. Un trozo de terreno en dicho término de El Espinar, barrio de San Rafael, todo a lo largo del lindero Este de 214 metros cuadrados de superficie y linda al Oeste, con más terreno en toda su longitud y que en anchura de cinco metros fué cedido en venta a don Quintín Iglesias, para abrir una calle; al Norte, con posesión de Gregorio Gómez, y al Sur, con el paseo de Rivera.

Tasada en mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Abril próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, (Firmado). — El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

609

ORTIGOSA DEL MONTE

Don Gregorio del Barrio Muñoz, Juez municipal de este pueblo de Ortigosa del Monte,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Teodoro Pérez y Pérez, contra la herencia yacente de doña Juana Nogales Pérez, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

1.° La cuarta parte de una casa y parte de corral en el casco de este pueblo, calle de la Fragua, número treinta y nueve; que linda por el frente, con parte de dicho corral; derecha entrando, con herederos de don Sinforiano Otero; izquierda, herederos de Mariano Fernández, y espalda, con calle de los Toriles; tasada en trescientas pesetas.

2.° La mitad de otra casa en el casco de este pueblo, en la calle de las Eras, número cuarenta y siete; linda por el frente que es Saliente, con dicha calle; derecha entrando o Norte, casa de Pablo Dueñas; izquierda o mediodía, con pajar de Ambrosio Pérez, y espalda o Poniente, también con dicho Ambrosio; tasada en quinientas pesetas.

3.° Una tierra en término de Valsequilla, jurisdicción de Madrona, de cabida obrada y media de tercera calidad o cincuenta y nueve áreas diez centiáreas; linda al Este, Poniente y Norte, Conde de Puñonrostro, y Sur, con herederos de Evaristo Pérez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Abril próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que como queda expresado, es en total mil cincuenta pesetas y que salen a subasta los bienes sin suplir previamente la falta de título, que será por cuenta del comprador.

Dado en Ortigosa del Monte a trece de Marzo de mil vovecientos cuarenta y tres.—Gregorio del Barrio.—El Secretario, Abdón del Barrio.

374

Recaudación de contribuciones de la zona de Sepúlveda

(Conclusión)

LA MATILLA

Rústica

Vicente Benito García, Lucio Benito Gómez, curato, Vicente Clemente, Francisco y Modesta Mata, herederos de Ceferino García, Faustina García, León García, Lope García, Saturnina García, herederos de Salustiano García, herederos de Toribio García, Ciriaco García, Atanasio García Alvaro, Camilo García, Romualdo García, Victorio García, Isidro García, Blas García, Ciriaco García Benito, Valentín García, Alejandro García, Domingo García Sanz, herederos de José Gilarranz, Miguel Hernanz, Casimiro Holgueras, José de Lucas, herederos de Pablo de Lucas, Francisco Martín, Julián Martín, Brígida Martín, Magdalena Martín, Rufino Moreno, Lucas y Pío Montes, Rufino Pascual, Juan Peñas Iglesias, Eustasio Peñas, Moreno Ramos Martín, herederos de Leandro Rivera, herederos de Petra Rivera, María Robledo, Leandro Ruiz, Domingo Sanz, Miguel Sanz, Prudencio Sanz, Toribio Sanz, Manuela Sanz, Antolina Sanz, Juan Sanz, Antonio Sanz, Angel San Juan, María Sta. María, Nicolás Velasco, Valentín Velasco, Lorenzo Velasco Gómez, María Velasco, herederos de Epifanio, Gregorio Fernández, Juan y Juan, Juana, Leoncio, Máximo, Rufino, heredero del cura, Vecino.

Urbana

Lorenzo Velasco, Tomás de Frutos, Eladio de Antonio, Ceferino García, Juan de Antonio Alvaro, Dionisio Moreno, Eladio de Antonio, Leandro Rivera Pascual de Dios, Julián Berrocal González, Herederos de Gregorio Berzal, Julián de Frutos, Francisco Berzal Alvaro, Pedro Pérez Benito, Pablo Arribas, Agapito Fuentetaja, Herederos de Frutos Alvaro, Tomás de Antonio, Francisco Barrio de Frutos, Redondo de Frutos Santamaría, Leandro Rivera.

Utilidades, tarifa 2.ª

Domingo Garoia, Francisco Pascual

SAN PEDRO DE GAILLOS

Contribución rústica

Valeriano de Antonio, Nicolás Alvaro, Isidra Alvaro, Víctor Arenal, Angel Arribas, Elías Arribas, Teodoro Arribas, Tomás Arribas Mozo, Salvadora Arribas, Anastasia Barrio, Cayetano Benito, Casta Benito Merino, Domingo Contreras, Herederos de Victoria Cristóbal, Miguel Esteban, Benito Escorial, Calixto García, Germán García, Telesforo García, Juan García Benito, Feliciana Gómez, Bartolomé Herrero, Petra Herranz, Enriqueta Martín, Leandro Martín, Pablo Martín, Balbino Moreno, Felipe Moreno, Nicasio Moreno, Juan Peñas, María Santamaría, Herederos de Pedro Tanarro, Herederos de Pedro Velasco, Vicente Velasco, José Vinuesa, Isidoro y Filomena Bravo, Julián García y Felipe Velasco, Nicomedes Llorente y Francisco García Juan, Froilán Francisco.

VALDESIMONTE

Rústica

Benita Alvarez Sacristán, herederos de Manuel Alonso, Casimira de Antonio, Esteban de Antonio, Teresa de Antonio, Venancio de Antonio de Frutos, Víctor Arenal, Esteban Arenal, Víctor Arevalillo, Isidoro Arribas, Juan Arribas, Toribio Arribas, Angel Barrio, Lucía Bravo, Casto Benito, Atanasio Braña Miguel, Juan Bravo Alonso, Antonio Casado y Dámaso Pascual, Ambrosio Casado, Marcelina Casado del Caz, Martín Díez, Juana Díez Vaquerizo, Antonio Esteban Gómez, Martín Francisco García, Román Francisco, María Francisco Sacristán, Basilio Frías Gómez, Frutos García, Paula García, Martina García Alonso, José García y García, Hilario García Gil, Miguel García Sanz, Elías Gómez de Bonilla, Aquilino Gómez, Felipe Gómez, Félix Gómez, Pablo Gómez y Gómez, Asunción Gómez, Florentino y Dionisio Gómez, Hilarión Gómez, Matías Gómez, Maximino Gómez, Domingo y Josefa Gómez, María González Ligero.

Doroteo González, José Gregoris, Alejandro Gregoris, Pablo Heras García, Manuel Herrero, María Lobo Sánchez, Benita Lomillos, Administrador Justo M. Lucia Marcos, Valeriano Martín, Hermenegildo Martín García, Benito Martín, Josefa Martín, Miguel Martín, Pedro Martín, Restituto Ma- tín, Brígida Martín, Pablo Martín M- tesanz, Tomás Martín, Constanti- Martín, Teodoro Martín, Víctor Ma- tín Sanz, Froilán Martín, Pedro Martí- Gaspar Matamala, Fermín Matesa- Gregorio Matesanz, Francisco Ma- sanz, Francisco Matesanz Gregori- Mariano Matesanz, Manuel Matesan- Eleuterio Merino, Eugenio Migu- Valentín Miguel, Francisco Miguel Frutos, Eugenio Miguel, Félix Migu- Sanz, María Moreno, Jacoba Oña- Nicolasa Diego Peñas, Alejandra Julián Pascual, Julián Pascual, Juli- na Pascual, Anastasia Pascual, Be- to Pascual, Alejandro Pascual, Má- mo Pascual, Pascual y Gregoria P- cual, Gregorio Pascual, Benito Pa- tor, Eugenio Pastor, Hilario Past- Manuel Polo Martín, Valeriano Rod- guez, Alfonso Sacristán, María Sacri- tán, Santa María, Agustín Santos S- cristán, Esteban Sanz Benito, Ma- Sanz Díez, Gabina Sanz, Nicolás Sa- Patricio Sanz de Miguel, Hereder- de Benito Sanz, Román y Toma- Sanz, Francisco Sanz, Ramón Sa- Tomero, Gegorio Tomero, Anton- Velasco, Anita Velasco, Dionisia V- lasco y otros.

VALLERUELA DE SEPULVED-

Rústica

Cayetano y Lorenzo de Anton- Francisco Arribas, herederos de L- renzo Alvaro, Alejandro Alonso, M- ría de Antonio, Angel, Mariano B- rrio, Alejandro Barrio, Francisco B- rrio, Alejandro Berzal, Lucio Berz- Casto Benito, herederos de Francis- Benito, María Benito, León Beni- Estefanía María Cuadrado, María Cuadrado, José Esteban, Miguel E- teban, Eugenio, María Expí, Francis- de Frutos, José Gilarranz, Felipe G- mez, Pedro Gómez, Alejandro Gar- y García, Santiago García, Cándi- García, Juliana García, herederos Sebastián García, Manuel Gar- Huerta, Calixto García, León Garc- herederos de Hilario, Juan, Vice- Llorente, herederos de Fernando M- reno, Miguel Matesanz, Antonio M- tesanz, Gregorio Matesanz, Félix M- tesanz, Pedro Moreno y otro, Laur- no Matesanz, Santiago Montes, M- guel, Augusto Montalbán, Josefa M- tesanz, Manuel Matesanz, Ambros- Martín, herederos de Benito Pascu- Matías Pascual, Basilio Pascual, H- lario Peñas.

Sebastián Pascual, Angel S. Ju- Francisco S. Juan Vallejo los Sant- Santiago Cerro del Camino, Here- ros de Mariano y Nicolás Sanz, G- gorio Sanz, Laureano Matesanz, Má- mo Sanz, Petra Sanz, Gregorio San- Victoriano.

Y en cumplimiento de lo precepto do en el artículo 154 del mentado E- tatuto de recaudación, se requiere los propios deudores o sus represen- tantes legales, para que comparezca en el expediente ejecutivo, o señale domicilio o representantes para pode- dirigirles las notificaciones; con la a- vertencia, que de no efectuarlo transcurridos ocho días desde la p- blicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia, continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones les hace saber que en el expresad- BOLETIN se insertarán por esta y úni- vez, sirviendo de notificación inclu- la de la firma para el otorgamiento la escritura, los edictos, serán fijado en el tablón de anuncios de las Cas- Consistoriales respectivas.

San Pedro de Gaillos a 11 de D- ciembre de 1942.—El Agente ejecu- vo, D. Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL